



2345 03.07.2025

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:**

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE LAS PERSONAS  
SUBDEPTO. CICLO DE VIDA LABORAL  
SERVICIO DE BIENESTAR DEL SSVSA  
N° Int. 583 - 10.06.2025  
LMG/SGE/OBB/DCB/KAA/POG/vsc.

VALPARAÍSO,

**VISTO Y CONSIDERANDO:** De acuerdo al N°14, párrafo N° 3 del Decreto Supremo N°28, el cual señala los servicios de Bienestar estarán facultados, sin necesidad que se contemple expresamente en sus respectivos Reglamentos, para celebrar, a través de la autoridad superior de la institución de la cual formen parte, convenios con otros Servicios de Bienestar u otras entidades que otorguen prestaciones de bienestar social u otras de seguridad social, tendientes a utilizar los centros recreativos o vacacionales que cualquiera de ellos posea o administre, ya sea mediante el intercambio de cupos para acceder a ellos, a través del arrendamiento de las instalaciones o mediante convenios de prestación de servicios, que favorezcan directamente a sus beneficiarios. Lo anterior, conlleva a formalización el Convenio con Óptica, Con Servicio de Bienestar del Salud Valparaíso San Antonio.

**TENIENDO PRESENTE :** Lo dispuesto en el D.F.L.N°29/2005 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre estatuto Administrativo; y el D.F.L. N°1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°2.763/79 que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; la Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; el Decreto Supremo N°140/2004 del Ministerio de Salud; de acuerdo a las facultades que le confiere el Decreto Exento N°59 de fecha 04 de diciembre 2024 y la Resolución Exenta RA 110612/429/2024.

**RESOLUCIÓN;**

**APRUEBESE;** EL Convenio suscrito en Valparaíso, a 4 de junio del 2025, entre el Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio y "Servicios Ópticos Integrales" el que consta del siguiente texto:

En Valparaíso, a 4 de junio del 2025, entre el Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio, regido por el Decreto Supremo N° 28 del 27 de Enero de 1994 y por el Decreto Supremo N° 187 de 11 noviembre 2020, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, representado para este efecto por Doña Loreto de la Paz Maturana Gatica, Ingeniero comercial, chilena, cédula nacional de identidad: 14.120.061-5; Directora (S) del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio, RUT 61.606.500-9, ambos con domicilio en Avenida Brasil N° 1435 de la ciudad de Valparaíso, en adelante "el Servicio de Bienestar", por una parte; Servicios Ópticos Integrales SPA, RUT: 77.713.270-9 en adelante Óptica Italiana representado por Doña Sandra Nanette Pino Torres, nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad: 10.582.359-2, ambos domiciliados en Condell N° 1554 Local N°1 Valparaíso, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento el Servicio de Bienestar del SSVSA y Óptica Italiana, celebran un convenio de descuentos, rebajas, invitaciones y promociones especiales en los servicios y/o productos de la Óptica Italiana, destinados a favorecer a los afiliados/as de Bienestar pertenecientes al SSVSA, así como a sus cargas familiares.

Para los efectos del presente convenio, se entenderá por cargas familiares de dichos colaboradores a sus hijos/as, cónyuges y convivientes civiles

**SEGUNDO:** Óptica Italiana, se obliga a vender los servicios o productos de su rubro en las especialidades de atención oftalmológica, a las personas que gocen de la calidad de afiliados/as al Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio", previa presentación de estos de su última liquidación de sueldo y su cédula de identidad en sus locales ubicados en:

- Calle Condell N°1554 Local N°1 Valparaíso, Horarios Atención: Lunes a Viernes de 10:00 a 14:45 hrs. pm y 14:45 a 18:00 hrs. pm. Sábado de 11:00 a 14:00 hrs. pm.
- Calle Etchevers N°233 Viña del Mar, Horarios de Atención: Continuo de Lunes a Viernes de 10:00 a 18:00 hrs. pm. Sábado de 11:00 a 14:00 hrs.

El presente convenio permitirá que los funcionarios/as del SSVSA afiliados/as a Bienestar y sus cargas familiares, adquirir los servicios profesionales otorgados por Óptica Italiana.

Los beneficios del presente convenio son los siguientes:

- Atención gratuita en Chequeo Oftalmológico con Tecnólogos Médicos especialistas en Oftalmología.
- 10% de descuento en armazones más cristales (No incluye ofertas ni promociones) para afiliados/as activos del SSVSA.
- 15% de descuento en armazones más cristales (No incluye ofertas ni promociones) para grupo familiar afiliados a bienestar (mínimo 2 personas).
- 15% de descuento en armazones más cristales (No incluye ofertas ni promociones) para Jubilados/as del bienestar del SSVSA.
- Opción de pagar con Tarjetas de Crédito hasta 4 cuotas precio contado.

**TERCERO:** El presente convenio se desarrollará y ejecutará de conformidad y con estricta sujeción a las normas legales y reglamentarias que rigen las respectivas actividades, las que las partes declaran conocer, de tal manera que ninguna de ellas podrá exigir a la otra, ni aún a pretextos de cláusulas contractuales verbales o escritas, el cumplimiento de gestiones o responsabilidades que contravengan las normas legales o reglamentarias que rigen dichas actividades.

**CUARTO:** Ambas partes facilitarán la difusión de los descuentos y beneficios acordados y que son objeto del presente convenio, usando los medios adecuados para esto que cada parte disponga.

Esta difusión se mantendrá por el tiempo que dure el convenio, y se irá actualizando y/o modificando, tan pronto como Óptica Italiana, entregue a los Afiliados/as de Bienestar información relativa a nuevos descuentos, promociones especiales u otros.

**QUINTO:** Se deja expresamente establecido que el Servicio de Bienestar y el Servicio de Salud Valparaíso no responderán civilmente de ninguna de las formas establecidas en el Código Civil chileno (incluidas las responsabilidades subsidiaria y solidaria) ante el incumplimiento de los afiliados/as respecto a sus obligaciones que asuman directamente con Óptica Italiana, de la contratación del servicio que adquieran con ellos.

**SEXTO:** Cada una de las partes se obliga a guardar y observar estricta reserva y confidencialidad de toda la información, documentos o antecedentes, de cualquier tipo o medio en que se contengan, a que tengan acceso o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente convenio y en el cumplimiento del mismo. Dicha obligación de reserva y confidencialidad tendrá el carácter de indefinida y se mantendrá vigente aun una vez terminado el presente convenio por cualquier causa. Asimismo, se obliga a no divulgar y no hacer uso de la información a que tenga acceso para otros fines distintos a los incluidos en este convenio o autorizados por la otra parte. Conforme a los anterior, toda y cualquier información o documentos de que tenga conocimiento una de las partes solo podrá ser dada a conocer a terceros previa autorización escrita de la otra, la que podrá negarlo sin expresión de causa. Se excluye de lo anterior aquella que se haya convertido en información de carácter pública por una causa diferente a un incumplimiento de cualquier otra obligación de confidencialidad, o si ello fuere requerido por normas reglamentarias o legales.

**SÉPTIMO:** Las partes fijan domicilio para todos los efectos derivados del presente contrato en la ciudad de Valparaíso y para ante sus tribunales de justicia prorrogan competencia.

Se deja establecido que el Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Valparaíso, actúa al amparo de la personalidad jurídica del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.

**OCTAVO:** La personería de Doña Sandra Nanette Pino Torres, para representar a Óptica Italiana, consta en escritura pública de fecha 16 de agosto del año 2011, otorgada en Notaría de Santiago a cargo de Don Cosme Fernando Gomila Gatica. La Sociedad, Servicios Ópticos Integrales spa, se encuentra vigente tal cual consta en el Certificado de vigencia emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso a folio 2583, y caratula 9637613.

El poder emitido por Servicios Ópticos Integrales spa a favor de doña Sandra Nanette Pino Torres, se encuentra vigente, sin limitación alguna tal cual consta en el Certificado de vigencia emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso cuyo folio es 2583 y caratula 9637613.

**NOVENO:** Este convenio se firma en triplicado y tendrá duración indefinida, comenzando su vigencia a contar del día de la firma del presente documento por todas las partes involucradas. No obstante, comunicándolo por escrito, cualquiera de las partes podrá poner término con 60 días de anticipación. Para validar el término anticipado de este convenio, Óptica Italiana, deberá notificar a los Afiliados/as de Bienestar el cese de contrato vía correo electrónico al e-mail [bienestar.ssvsa@redsalud.gob.cl](mailto:bienestar.ssvsa@redsalud.gob.cl) y por su parte los Afiliados/as de Bienestar deberán manifestar por escrito a Óptica Italiana, su intención de no continuar con el presente convenio al e-mail: [sandrapino@opticaitaliana.cl](mailto:sandrapino@opticaitaliana.cl)

La personería de la Directora (S) Loreto de la Paz Maturana Gatica para actuar en representación del **SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO SAN ANTONIO**, RUT 61.606.500-9, consta en Decreto Supremo N°140/2024 y Resolución Exenta RA 110612/429/2024, ambas del Ministerio de Salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE;



LORETO MATURANA GATICA  
DIRECTORA (S) DEL SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO - SAN ANTONIO

**DISTRIBUCION**

- SERVICIOS OPTICOS INTEGRALES.
- SUBDEPTO. CICLO DE VIDA LABORAL/S.S.V.S.A.
- SECCIÓN SERVICIO DE BIENESTAR/S.S.V.S.A.
- OF. PARTES/S.S.V.S.A.





SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
SUBDEPARTAMENTO CICLO DE VIDA LABORAL  
SECCIÓN SERVICIO DE BIENESTAR DEL SSVSA  
LMG/SGE/OBB/DEB/KAA/POB/vsc

## CONVENIO

### SERVICIO DE BIENESTAR SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO CON SERVICIOS OPTICOS INTEGRALES SPA

En Valparaíso, a 4 de junio del 2025, entre el Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio, regido por el Decreto Supremo N° 28 del 27 de Enero de 1994 y por el Decreto Supremo N° 187 de 11 noviembre 2020, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, representado para este efecto por Doña Loreto de la Paz Maturana Gatica, Ingeniero comercial, chilena, cédula nacional de identidad: 14.120.061-5; Directora (S) del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio, RUT 61.606.500-9, ambos con domicilio en Avenida Brasil N° 1435 de la ciudad de Valparaíso, en adelante "el Servicio de Bienestar", por una parte; Servicios Ópticos Integrales SPA, RUT: 77.713.270-9 en adelante Óptica Italiana representado por Doña Sandra Nanette Pino Torres, nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad: 10.582.359-2, ambos domiciliados en Condell N° 1554 Local N°1 Valparaíso, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento el Servicio de Bienestar del SSVSA y Óptica Italiana, celebran un convenio de descuentos, rebajas, invitaciones y promociones especiales en los servicios y/o productos de la Óptica Italiana, destinados a favorecer a los afiliados/as de Bienestar pertenecientes al SSVSA, así como a sus cargas familiares. Para los efectos del presente convenio, se entenderá por cargas familiares de dichos colaboradores a sus hijos/as, cónyuges y convivientes civiles.

**SEGUNDO:** Óptica Italiana, se obliga a vender los servicios o productos de su rubro en las especialidades de atención oftalmológica, a las personas que gocen de la calidad de afiliados/as al Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio", previa presentación de estos de su última liquidación de sueldo y su cédula de identidad en sus locales ubicados en:

- Calle Condell N°1554 Local N°1 Valparaíso, Horarios Atención: Lunes a Viernes de 10:00 a 14:45 hrs. pm y 14:45 a 18:00 hrs. pm. Sábado de 11:00 a 14:00 hrs. pm.
- Calle Etchevers N°233 Viña del Mar, Horarios de Atención: Continuo de Lunes a Viernes de 10:00 a 18:00 hrs. pm. Sábado de 11:00 a 14:00 hrs.

El presente convenio permitirá que los funcionarios/as del SSVSA afiliados/as a Bienestar y sus cargas familiares, adquirir los servicios profesionales otorgados por Óptica Italiana.

Los beneficios del presente convenio son los siguientes:

- Atención gratuita en Chequeo Oftalmológico con Tecnólogos Médicos especialistas en Oftalmología.
- 10% de descuento en armazones más cristales (No incluye ofertas ni promociones) para afiliados/as activos del SSVSA.
- 15% de descuento en armazones más cristales (No incluye ofertas ni promociones) para grupo familiar afiliados a bienestar (mínimo 2 personas).

- 15% de descuento en armazones más cristales (No incluye ofertas ni promociones) para Jubilados/as del bienestar del SSVSA.
- Opción de pagar con Tarjetas de Crédito hasta 4 cuotas precio contado.

**TERCERO:** El presente convenio se desarrollará y ejecutará de conformidad y con estricta sujeción a las normas legales y reglamentarias que rigen las respectivas actividades, las que las partes declaran conocer, de tal manera que ninguna de ellas podrá exigir a la otra, ni aún a pretextos de cláusulas contractuales verbales o escritas, el cumplimiento de gestiones o responsabilidades que contravengan las normas legales o reglamentarias que rigen dichas actividades.

**CUARTO:** Ambas partes facilitarán la difusión de los descuentos y beneficios acordados y que son objeto del presente convenio, usando los medios adecuados para esto que cada parte disponga.

Esta difusión se mantendrá por el tiempo que dure el convenio, y se irá actualizando y/o modificando, tan pronto como Óptica Italiana, entregue a los Afiliados/as de Bienestar información relativa a nuevos descuentos, promociones especiales u otros.

**QUINTO:** Se deja expresamente establecido que el Servicio de Bienestar y el Servicio de Salud Valparaíso no responderán civilmente de ninguna de las formas establecidas en el Código Civil chileno (incluidas las responsabilidades subsidiaria y solidaria) ante el incumplimiento de los afiliados/as respecto a sus obligaciones que asuman directamente con Óptica Italiana, de la contratación del servicio que adquieran con ellos.

**SEXTO:** Cada una de las partes se obliga a guardar y observar estricta reserva y confidencialidad de toda la información, documentos o antecedentes, de cualquier tipo o medio en que se contengan, a que tengan acceso o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente convenio y en el cumplimiento del mismo. Dicha obligación de reserva y confidencialidad tendrá el carácter de indefinida y se mantendrá vigente aun una vez terminado el presente convenio por cualquier causa. Asimismo, se obliga a no divulgar y no hacer uso de la información a que tenga acceso para otros fines distintos a los incluidos en este convenio o autorizados por la otra parte. Conforme a lo anterior, toda y cualquier información o documentos de que tenga conocimiento una de las partes solo podrá ser dada a conocer a terceros previa autorización escrita de la otra, la que podrá negarlo sin expresión de causa. Se excluye de lo anterior aquella que se haya convertido en información de carácter pública por una causa diferente a un incumplimiento de cualquier otra obligación de confidencialidad, o si ello fuere requerido por normas reglamentarias o legales.

**SÉPTIMO:** Las partes fijan domicilio para todos los efectos derivados del presente contrato en la ciudad de Valparaíso y para ante sus tribunales de justicia prorrogan competencia.

Se deja establecido que el Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Valparaíso, actúa al amparo de la personalidad jurídica del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.

**OCTAVO:** La personería de Doña Sandra Nanette Pino Torres, para representar a Óptica Italiana, consta en escritura pública de fecha 16 de agosto del año 2011, otorgada en Notaría de Santiago a cargo de Don Cosme Fernando Gomila Gatica. La Sociedad, Servicios Ópticos Integrales spa, se encuentra vigente tal cual consta en el Certificado de vigencia emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso a folio 2583, y caratula 9637613.

El poder emitido por Servicios Ópticos Integrales spa a favor de doña Sandra Nanette Pino Torres, se encuentra vigente, sin limitación alguna tal cual consta en el Certificado de vigencia

emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso cuyo folio es 2583 y caratula 9637613.

**NOVENO:** Este convenio se firma en triplicado y tendrá duración indefinida, comenzando su vigencia a contar del día de la firma del presente documento por todas las partes involucradas. No obstante, comunicándolo por escrito, cualquiera de las partes podrá poner término con 60 días de anticipación. Para validar el término anticipado de este convenio, Óptica Italiana, deberá notificar a los Afiliados/as de Bienestar el cese de contrato vía correo electrónico al e-mail [bienestar.ssvsa@redsalud.gob.cl](mailto:bienestar.ssvsa@redsalud.gob.cl) y por su parte los Afiliados/as de Bienestar deberán manifestar por escrito a Óptica Italiana, su intención de no continuar con el presente convenio al e-mail: [sandrapino@opticaitaliana.cl](mailto:sandrapino@opticaitaliana.cl)

La personería de Doña Loreto de la Paz Maturana Gatica para actuar en representación del **SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO SAN ANTONIO** consta en Decreto Exento N° 59 de fecha 4 de diciembre del 2024 ambas del Ministerio de Salud Resolución Exenta RA 110612/429/2024, Del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.



Loreto Maturana Gatica  
Directora (S) Servicio de Salud  
Valparaíso-San Antonio



Sandra Pino Torres  
Representante Legal  
Servicios Ópticos Integrales Spa.